

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2019.

**RESOLUCIÓN NUMERO 007**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA  
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS.**

**CAMILO ANDRES ALVAREZ LOBATON, MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL PARTIDO POLÍTICO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE (ASI), EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE LA LEY 130 DE 1994, LEY 1475 DE 2011, LOS ESTATUTOS Y EL CÓDIGO DISCIPLINARIO Y DE ÉTICA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI, y teniendo como base los siguientes datos:**

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>No. 20190826-007</b>
<b>ENTIDAD</b>	<b>COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA PARTIDO ASI.</b>
<b>INVESTIGADO</b>	<b>OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ</b>
<b>CARGO</b>	<b>MILITANTE PARTIDO ASI – ACTUAL CONCEJAL POR LA ASI DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA).</b>
<b>INFORMANTE</b>	<b>RUSSELL RAMÍREZ RODRÍGUEZ. VEEDOR NACIONAL PARTIDO ASI.</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>AUTO DE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA – PLIEGO DE CARGOS.</b>
<b>NORMATIVIDAD</b>	<b>LEY 130 DE 1994, LEY 1475 DE 2011, ART 3, 4, 18, 19, 32 Y SUBSIGUIENTES Código Disciplinario y de Ética del partido Alianza Social Independiente, ASI.</b>

Calle 34 # 21-46-La Soledad

Tels: (1) 7017418

[www.alianzasocialindependiente.org](http://www.alianzasocialindependiente.org)

Twitter: @ASIPartido Fb: Partido ASI

Email: [alianzasocialindependiente@yahoo.com](mailto:alianzasocialindependiente@yahoo.com)

Bogotá D.C.-Colombia

El suscrito Miembro del comité de ética y disciplina del **PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI**, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la ley 130 de 1994, la ley 1475 de 2010, el Código Disciplinario y de Ética del partido Alianza Social Independiente, ASI, decreta la apertura de investigación disciplinaria y la formulación de pliego de cargos en contra del señor **OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ**, identificado con C.C. No 1.118.297.118, domiciliado en el municipio de Yumbo, con correo electrónico [oscarrafra@hotmail.com](mailto:oscarrafra@hotmail.com) y dirección física; Calle 8 No 8-28 de Yumbo (Valle); en cumplimiento a los artículos **3, 4, 18, 19, 32 Y SUBSIGUIENTES Código Disciplinario y de Ética del partido Alianza Social Independiente ASI**, teniendo en cuenta los siguientes;

### ANTECEDENTES

#### Del Informe:

**PRIMERO:** Mediante oficio fechado del 26 de agosto de 2019, radicado vía electrónica al correo institucional del suscrito miembro del comité de ética y disciplina del PARTIDO ASI, el Doctor RUSSELL RAMÍREZ RODRÍGUEZ, veedor nacional del partido ASI, remite para conocimiento y actuación pertinente del COMITÉ NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI, el expediente **No. 20190826-007**, relacionado con la solicitud de investigación disciplinaria en contra del **MILITANTE PARTIDO ASI y ACTUAL CONCEJAL POR LA ASI DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA)**, sr **OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ**, por cuanto en su condición actual de concejal y militante, se vio inmerso en una suerte de conductas contrarias a los estatutos y del código disciplinario y de ética del partido ASI, conductas que según el informe del señor veedor nacional del partido se sustentan en las siguientes posibles conductas disciplinariamente reprochables así:

1. El no acatamiento de las directrices programáticas, disciplinarias, estatutarias y político electorales del Partido Alianza Social independiente - ASI. (Art 31, numeral 1 del Código Disciplinario.)
2. El apoyo a candidatos de otros partidos o grupos significativos de ciudadanos que no hayan sido aprobados por la ASI, a través de cualquier medio, o la recomendación de su (s) nombre (s) a los electores. (Art 31, numeral 5 del Código Disciplinario.), y la doble militancia (Art 31, numeral 12 del código disciplinario).

**SEGUNDO:** Con la solicitud de apertura de la investigación disciplinaria que realiza el señor veedor del partido, se cuenta con el siguiente elemento de prueba que sustenta la solicitud de apertura de investigación disciplinaria así:

1. Fotografías realizadas por militantes del partido ASI, donde se evidencia la participación del investigado en reuniones políticas de candidatos no avalados por el partido.
2. Declaración pública donde se hace alusión a las conclusiones de las reuniones políticas donde ha participado el investigado.
3. Videos donde se evidencia la participación del investigado en reuniones con partidarios de otros partidos políticos no avalados por el partido ASI.

### **CONSIDERACIONES DEL MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE.**

De acuerdo al análisis de los documentos y pruebas aludidos, encuentra el despacho, que existe mérito para iniciar investigación disciplinaria y formular pliego de cargos en contra del señor **OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ**, identificado con C.C. No 1.118.297.118, domiciliado en el municipio de Yumbo, con correo electrónico [oscarrafra@hotmail.com](mailto:oscarrafra@hotmail.com) y dirección física; Calle 8 No 8-28 de Yumbo (Valle), en su condición actual de concejal y militante del partido Alianza Social Independiente ASI, para la época de los hechos, de conformidad con los requisitos establecidos por los **artículos 3, 4, 18, 19, 32 Y SUBSIGUIENTES Código Disciplinario y de Ética del partido Alianza Social Independiente, ASI** esto con el fin de determinar la responsabilidad disciplinaria del investigado y esclarecer las presuntas infracciones de los deberes que como militante del partido ASI pudiere haber cometido el aquí investigado.

### **PLIEGO DE CARGOS**

Una vez realizado una inspección y análisis del elemento de prueba que se allega con la queja por parte del señor VEEDOR del partido Alianza Social Independiente, el suscrito miembro del Comité de ética y disciplina del partido realiza la respectiva formulación de pliego de cargos al señor **OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ**, identificado con C.C. No 1.118.297.118, domiciliado en el municipio de Yumbo, con correo electrónico [oscarrafra@hotmail.com](mailto:oscarrafra@hotmail.com) y dirección física; Calle 8 No 8-28 de Yumbo (Valle) teniendo como base los siguientes argumentos:

**PRIMERO: El no acatamiento de las directrices programáticas, disciplinarias, estatutarias y político electoral del Partido Alianza Social Independiente - ASI. (Art 31, numeral 1 del Código Disciplinario.)**



El aquí investigado sr **OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ**, no acato las directrices programáticas y político electorales que aprobó el pleno del Comité Ejecutivo Nacional en el entendido que se hace evidente con el elemento de prueba recaudado hasta el momento, que constituye un hecho cierto que el aquí investigado desobedeció el mandato legal y estatutaria, de apoyar a los candidatos inscritos a las elecciones locales que se llevarán a cabo el 27 de octubre de 2019 por parte del partido ASI, pues públicamente ha manifestado su apoyo a candidatos de otros partidos políticos.

El señor Uribe Muñoz ha efectuado diferentes manifestaciones públicas en la que junto con adeptos de su campaña y militantes del partido ASI manifiesta su apoyo al candidato a la alcaldía de ese municipio por el partido Cambio Radical **FERNANDO DAVID MURGUEITIO**, a quien se reitera no se avaló ni coavalo su candidatura por parte del partido ASI.

Esto en el entendido que existen directivas programáticas del partido que exigen a los militantes que se acaten las decisiones tomadas por los órganos de dirección del partido, situación que a todas luces resulta verse afectada con el actuar del investigado quien ha hecho con sus actuaciones públicas deslegitimar las decisiones tomadas por el partido.

**SEGUNDO: El apoyo a candidatos de otros partidos o grupos significativos de ciudadanos que no hayan sido aprobados por la ASI, a través de cualquier medio, o la recomendación de su (s) nombre (s) a los electores. (Art 31, numeral 5 del Código Disciplinario.), y la doble militancia (Art 31, numeral 12 del código disciplinario).**

De la misma manera el señor veedor da a conocer en su queja que en el Municipio de Yumbo, el partido ASI inscribió como candidato en coalición con el partido **AICO** al señor **JHON EDINSON CHÁVEZ**, a quien el Señor investigado no le ha manifestado su apoyo, generando aún más gravedad frente al comportamiento desplegado por el investigado.

Constituye un hecho grave que el concejal Uribe Muñoz tolere que sus partidarios y militantes del partido participen activamente a nombre de la colectividad apoyando y aclamando al candidato **MURGUEITIO**, esto en el entendido que el investigado desobedeció el mandato del partido para apoyar a sus candidatos a las elecciones locales que se llevarán a cabo el 27 de octubre del 2019, pues públicamente ha

Calle 34 # 21-46-La Soledad

Tels: (1) 7017418

[www.alianzasocialindependiente.org](http://www.alianzasocialindependiente.org)

Twitter: @ASIPartido Fb: Partido ASI

Email: [alianzasocialindependiente@yahoo.com](mailto:alianzasocialindependiente@yahoo.com)

Bogotá D.C.-Colombia

manifestado su apoyo a candidatos de otros partidos políticos, siendo este sin duda alguna un quebrantamiento a las normas estatutarias del partido y por lo tanto lo hacen sujeto disciplinable por parte del mismo.

Del anterior hecho se desprende que el aquí investigado **OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ, concejal actual del partido ASI**, ha realizado manifestaciones públicas de apoyo por un candidato de otro partido diferente a la ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI.

Resulta más gravosa su conducta si se tiene en cuenta que el señor OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ ostenta actualmente la dignidad de concejal del partido ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI en el municipio de Yumbo – Valle y por tanto conoce los deberes y obligaciones que le asisten como militante y representante regional del partido.

El señor URIBE MUÑOZ solicitó reciente mente el aval y las directivas del partido le otorgaron la confianza para que se postulara nuevamente por el partido ASI.

De acuerdo a lo anterior las conductas ejercidas por el señor OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ han perjudicado la integridad política del partido ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI en una región en donde existen procesos estructurados por parte de militantes comprometidos con el partido, estructurándose de esta manera el incumplimiento a sus deberes funcionales como militante de la ASI y más como elegido en una corporación pública con el aval del partido.

### **COMPETENCIA PARA CONOCER**

#### **Reza el artículo 35 del Código Disciplinario y de Ética del partido Alianza Social Independiente, ASI.**

**"ARTICULO 35. INICIO DEL PROCESO DISCIPLINARIO.** El secretario del consejo disciplinario y de ética departamental o tribunal nacional de disciplina y ética Nacional iniciara la acción disciplinaria a petición del veedor mediante resolución y notificación del mismo, dejando constancia en el archivo nacional".

Es competente este despacho para iniciar investigación disciplinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del código disciplinario y de ética del partido alianza social independiente ASI, mediante la cual se otorga competencia a este órgano de inspección y vigilancia, en cuanto a la investigación disciplinaria y fallo de primera instancia.

De la misma manera se confirma la competencia del suscrito miembro del comité de ética y disciplina del partido ASI, mediante postulación y acta de nombramiento que

Calle 34 # 21-46-La Soledad

Tels: (1) 7017418

[www.alianzasocialindependiente.org](http://www.alianzasocialindependiente.org)

Twitter: @ASIPartido Fb: Partido ASI

Email: [alianzasocialindependiente@yahoo.com](mailto:alianzasocialindependiente@yahoo.com)

Bogotá D.C.-Colombia

fue aprobada por la convención nacional del partido ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI, realizada los días 22 y 23 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto, este integrante del comité disciplinario y de ética del partido alianza Social Independiente ASI;

### RESUELVE.

**PRIMERO:** Iniciar **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** en contra del señor **OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ**, identificado con C.C. No 1.118.297.118, domiciliado en el municipio de Yumbo, con correo electrónico [oscarrafra@hotmail.com](mailto:oscarrafra@hotmail.com) y dirección física; Calle 8 No 8-28 de Yumbo (Valle), en su condición de **MILITANTE y actual concejal del municipio de Yumbo por el partido ASI**, para la época de los hechos, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma **no procede recurso alguno** y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera.

En caso de no poderse notificar personalmente; se procederá a publicar la notificación en la página web durante cinco días.

**TERCERO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- Certificación de la calidad de MILITANTE del partido, del señor **OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ**, identificado con C.C. No 1.118.297.118, domiciliado en el municipio de Yumbo, con correo electrónico [oscarrafra@hotmail.com](mailto:oscarrafra@hotmail.com) y dirección física; Calle 8 No 8-28 de Yumbo (Valle), y si a la fecha continúa adscrito al partido como militante.
- Decretar la inspección al perfil público del grupo existente en la red social Facebook denominado **VEEDORES ASI** tendiente a la verificación de los hechos narrados por parte del señor veedor nacional del partido ASI.
- Solicitar a la dirección nacional del partido ASI lo siguiente:  
Se expida si existe, copia de la certificación acerca de las directrices del partido en las que presuntamente el investigado **OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ**, ha realizado incumplimientos y controversias.

**CUARTO:** Incorporar a la presente actuación los antecedentes disciplinarios arrojados en la página Web de la Procuraduría General de la Nación del investigado

señor **OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.297.118.

**QUINTO:** De acuerdo a la acreditación de necesidad pertinencia y conducencia, decretar las demás pruebas que resultaren, pertinentes, conducentes y útiles en el desarrollo de la presente investigación, inclúyase las que solicite en práctica el aquí investigado.

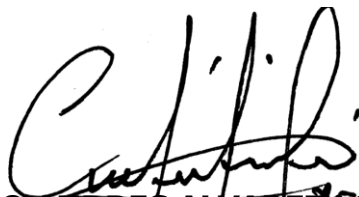
**SEXTO:** Téngase como pruebas documentales las que obran en el expediente materia de investigación adjuntadas a la presente por parte del señor Veedor.

**SÉPTIMO:** Fijar fecha para realizar audiencia de trámite, práctica de pruebas y fallo para el día viernes 27 de septiembre de 2019 a las 11:30 AM, informándole al investigado que cuenta con un lapso de 15 días hábiles siguientes al recibo de la notificación del presente auto, para que solicite la práctica de pruebas que quiera hacer valer en la referida audiencia y si es de su resorte presente versión libre acerca de los hechos aquí investigados, actuaciones que deberá realizar de manera escrita.

**OCTAVO:** Dejar constancia en el archivo nacional, de todas las actuaciones surtidas dentro de la presente investigación.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CAMILO ANDRÉS ALVAREZ LOBATON**  
**MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL PARTIDO POLÍTICO**  
**ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE (ASI).**